



JUJUY

LEY 6416
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Pictogramas de accesibilidad en unidades de transporte de pasajeros.
Sanción: 18/09/2024; Promulgación: 23/09/2024; Boletín Oficial: 25/09/2024

LA LEGISLATURA DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º. Establécese a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros que cumplen el servicio de líneas regulares del transporte público de carácter provincial, el deber de utilizar y colocar, a su cargo en las unidades automotoras, pictogramas que se encuentren afectadas al Servicio de Líneas Regulares de Transporte, pictogramas que faciliten la accesibilidad de información a personas con discapacidad que manifiestan dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo deberá diseñar y proporcionar los modelos de pictogramas de señalización que faciliten la anticipación y comprensión del entorno, a efectos de ser utilizados por las empresas y colocados en las unidades, terminales de ómnibus, paradas de colectivos y cualquier espacio en el que proceda la utilización del transporte público de pasajeros.-

Art. 3º. Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Martín Luque; Alberto Bernis